ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB

2. **PROYECTO: RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL**

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, así:

PROGRAMA 1. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

PROYECTO 06. ECOSISTEMAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

OBJETIVO 06.1 CONTRIBUIR A LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ.

ACTIVIDAD 06.1.03 MEJORAR LAS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS DE LAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL PRIORIZADAS EN LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el enlace: Plan de Acción 2024 - 2027 | CAR de la página web de la entidad.

Registro Proyecto Banco De Programas Y Proyectos De Inversión BPPI – CAR No. 2025090100007 de fecha 02 de julio de 2025.

3. **RESPONSABLE:** Manuel Andrés González Malagón – director Operativo FIAB

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CAR:

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De conformidad con el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece igualmente dentro de sus funciones la de "Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables".

De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 48 de 2021 estableció como objeto de la Corporación, "Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro".

En relación con lo anterior, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., donde ejerce como máxima autoridad ambiental ejecutando políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región.

Así mismo y en virtud del marco del proceso de consolidación del parque lineal del Rio Bogotá, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, adelantó las acciones correspondientes, mediante la Intervención hidráulica de la cuenca y la creación de infraestructuras paralelas al margen del rio que darían lugar a actividades de circulación, y reconocimiento de los distintos componentes del ecosistema que este alberga, de tal manera que permita mayor aprovechamiento de los servicios ecosistémicos que puede brindar a la ciudadanía que vive el Rio Bogotá y a su vez permita mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas aledañas al río, conforme lo establece el acuerdo 37 de 2018, por medio del cual se crea el Parque Lineal Rio Bogotá.

Que los parques lineales o Greenway se entienden como una red de espacios que contienen elementos lineales que son planeados, diseñados y manejados con múltiples objetivos: ecológicos, recreacionales, culturales, de conectividad y estéticos, siendo compatibles con el uso sostenible del territorio y como una forma de paisaje urbano útil para hacer frente a nuevas necesidades y retos en materia de protección del hábitat natural y ecosistemas amenazados en la ciudad, protección contra riesgos de inundaciones, control de erosión, mejora de la calidad del agua, entre otros aspectos, los cuales son desarrollados de una manera integrada que mejora tanto el ambiente como la calidad de vida del área circundante.

Que, bajo este concepto, los parques ecológicos municipales constituyen mecanismos para generar acciones de conservación, preservación y la gestión de espacios naturales y de valor ecológico, que adicionalmente contribuyen a la conservación y protección ambiental, así como a la generación de espacio público.

Es así como esta red de espacios lineales con múltiples objetivos se incorpora al Parque lineal Rio Bogotá, como áreas multifuncionales para cumplir múltiples propósitos, como la recreación, la educación ambiental, y la conservación del entorno natural. Bajo los conceptos de parque lineales (Greenway) se tienen conceptuados cinco tipos, como vías verdes urbanas; vías verdes recreativas; corredores naturales de importancia ecológica; rutas escénicas e históricas y sistemas o redes integrales de vías verdes.

Para el aprovechamiento de estos espacios físicos multifuncionales habilitados para el uso público y turismo de naturaleza, la Corporación ha venido identificando y adquiriendo predios para consolidar seis áreas multifuncionales que harán parte del Parque lineal rio Bogotá.

En este sentido, El Fondo para las Inversiones Ambientales de la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, con el propósito de ejecutar, administrar y coordinar sus actividades ha venido adelantando sus proyectos a través de cuatro (4) componentes así:

- Componente 1. Ampliación y Optimización a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Salitre. A través de este componente se gestiona la ampliación y optimización de la PTAR Salitre de 4 m3/seg con tratamiento primario a un caudal promedio de 7 m3/s con tratamiento secundario y desinfección.

 La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) El Salitre Fase II, es uno de los proyectos más importantes del FIAB y la Corporación puesto que tratará las aguas residuales del 30% de Bogotá, con un caudal medio de 7m3/s con tratamiento secundario mediante la tecnología de lodos activados con desinfección, e impide que un promedio de 450 toneladas de basuras llegue al río mensualmente. Con la entrada en operación de la planta la descarga al río Bogotá cumple con lo establecido en la licencia ambiental (30 mg/l en SST y DQO), siendo un agua apta para uso agropecuario.

 Para este propósito, se están ejecutando - los contratos de Gerencia y de Obra para “la construcción de las obras, suministro e instalación de equipos, la puesta en marcha y la operación asistida de la optimización y expansión de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) el Salitre”.

- Componente 2. Adecuación Hidráulica y Mejoramiento Ambiental. Las obras de adecuación hidráulica tienen como objeto principal, minimizar los riesgos de inundación en las zonas bajas aledañas al cauce del río, para lo cual incluyeron las siguientes actividades: conservación de zonas inundables, ampliación de la sección transversal, construcción de la berma, construcción y/o reforzamiento de los Jarillones y dragado de los sedimentos acumulados en el lecho del río entre otros.

- Componente 3. Estudios para el Manejo Integrado de la Cuenca. Estudios y asistencia técnica directamente vinculados a la sostenibilidad del proyecto, tales como un plan de manejo integral del agua en la Cuenca del Río Bogotá, un plan para la gestión de biosólidos provenientes de la PTAR en la Ciudad de Bogotá, un estudio de

ingeniería para el mejoramiento ambiental y mantenimiento de las obras del río y un estudio de gestión integral del agua en la cuenca media del río Bogotá.

- Componente 4. Administración y Gerencia. A través del cual se desarrolla el soporte técnico, jurídico, social, ambiental y financiero de las actividades relacionadas a la administración y gerencia del proyecto, incluyendo las actividades mantenimiento, vigilancia, seguimiento y control de las políticas ambientales y sociales que deben observarse en la ejecución del proyecto, razón por la cual este componente deberá seguir a través de su gerente de proyecto, todas las indicaciones previstas expresamente en la Resolución 1448 del 7 de junio de 2011 por la cual se reglamentan los acuerdos Nos. 28 de 2005 y 15 de 2007 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación por medio de los cuales se crea el Fondo para las inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá-FIAB.

Por lo tanto y en consecuencia de lo anterior la CAR como parte del componente 2 desarrollaron los estudios y diseños denominados “Diseños de las áreas multifuncionales, elaboración del plan de operación y mantenimiento de las obras de adecuación hidráulica de la cuenca media y estudios de mejora de la calidad del agua del cauce del rio Bogotá.”

Dentro de este componente se estableció la necesidad de los diseños de seis áreas multifuncionales, donde se encuentran importantes áreas ambientales con características de humedales y están destinados para uso de protección y conservación ecológica, amortiguación de crecientes y esparcimiento público. En esta etapa se deberá incluir un grado de detalle suficiente para contratar y ejecutar las obras.

Dentro de los objetivos específicos planteados estaba definir el tipo de servicios que cada área puede proporcionar, por ejemplo, la recuperación ecosistémica, control de inundaciones y esparcimiento público.

De igual manera preparar diseños de ingeniería preliminar a nivel del 10% de diseño para la infraestructura auxiliar, como por ejemplo aulas ambientales, edificios de administración y vigilancia y otras instalaciones asociadas con la vocación de cada área multifuncional.

Además de estas seis áreas multifuncionales, la Corporación y el municipio de Villapinzón, viene estructurando otra área, sobre el cual se busca consolidar la importancia de la Cuenca Alta y donde nace el Rio Bogotá, por lo que se han contratado y ejecutado en el área urbana como vía verde para consolidar la estructura ecológica urbana conforme lo establece el Acuerdo 09 de 2011 del Esquema de Ordenamiento Territorial de Villapinzón.

En este sentido se desarrolló la primera fase del proyecto Parque lineal de Villapinzón, sobre el cual se encuentran actividades de recreación y cultura, por ello se busca a través de este parque lineal interconectar estas actividades con las rondas de protección del rio Bogotá conformando una red de parques y espacios para la recreación pasiva y contemplativa para la población urbana y rural del municipio, así mismo diseñar las estructuras ambientales necesarias que permitan su protección y conservación, así como el diseño de obras para la mitigación de riesgos por amenazas, teniendo en cuenta que la zona corresponde a zonas en condición de amenaza media por inundación, según los estudios básicos de riesgo que fueron incorporados en el proceso de concertación de asuntos ambientales de la revisión general del EOT de Villapinzón, mediante la Resolución No. 20237000395 del 20 de junio de 2023.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) desarrolló la Primera Fase del Parque Lineal del Río Bogotá en el municipio de Villapinzón, como parte integral del proceso de recuperación ambiental, adecuación hidráulica y consolidación de espacios públicos sostenibles en la cuenca alta. Esta intervención se ejecutó a través del Contrato No. 2076 de 2019, adjudicado al Consorcio Parque CAR 2019, con un valor final de $1.648.793.749, y con un alcance físico que consolidó un tramo de aproximadamente 0,53 hectáreas frente a la Plaza de Mercado.

El proyecto contempló la construcción de un parque lineal en la zona paralela al río Bogotá, que incluyó componentes clave como:

- Un parque infantil con plazoleta y juegos inclusivos;
- Un aula ambiental equipada con cubierta verde y muros en vidrio para actividades de educación ambiental;
- Andenes, senderos peatonales, mobiliario urbano, iluminación y paisajismo (bancas, canecas, luminarias solares y barandas);
- Una zona biosaludable con máquinas para ejercicio al aire libre.
- Acciones de paisajismo y recuperación ambiental mediante la poda, mantenimiento de árboles y siembra de especies ornamentales.

La ejecución de esta primera fase enfrentó varios desafíos, incluyendo múltiples suspensiones debido a la pandemia de COVID-19, ajustes técnicos y condiciones climáticas, lo que requirió una adición presupuestal y una prórroga que llevó a la culminación definitiva de las obras en junio de 2021.

Esta primera etapa sentó una línea base fundamental para la consolidación del Parque Lineal del Río Bogotá en Villapinzón, aportando un espacio de integración urbana, ambiental y social. Sobre esta base, se proyecta actualmente la ejecución de la Segunda Fase del Parque Lineal, que busca ampliar el corredor verde y potenciar la conexión ecológica y cultural del municipio con el río Bogotá, en coherencia con los lineamientos del Acuerdo CAR No. 37 de 2018, el Acuerdo CAR No. 48 de 2021 y el EOT de Villapinzón.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Actualmente, la ronda del río Bogotá en el tramo urbano del municipio de Villapinzón presenta una marcada carencia de espacios públicos consolidados bajo criterios ecosistémicos y paisajísticos, de acuerdo con los estudios y registros técnicos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el municipio cuenta con una necesidad identificada de consolidación de un parque lineal con una extensión aproximada de 3,00 hectáreas, como parte de la estrategia de restauración ambiental y urbana.

A pesar de los avances alcanzados con la ejecución del Contrato No. 2076 de 2019 entre la CAR y el Consorcio Parque CAR 2019 que permitió adecuar 0,53 hectáreas frente a la Plaza de Mercado con infraestructura como parque infantil, aula ambiental, senderos peatonales, zona biosaludable y acciones de paisajismo y recuperación ambiental, las cuales fueron finalizadas en junio de 2021, la consolidación del Parque Lineal de Villapinzón presenta una cobertura extremadamente limitada frente a la superficie total proyectada, esta situación refleja una marcada brecha en la oferta de espacio público verde del municipio, restringe el acceso equitativo de la comunidad a entornos saludables y seguros, y limita el aprovechamiento integral del corredor ecológico del río Bogotá, cuya potencialidad como eje articulador de servicios ecosistémicos, integración urbana y educación ambiental sigue sin concretarse, además, el bajo porcentaje de área intervenida compromete el alcance de los objetivos ambientales, sociales y culturales definidos para este sector estratégico del municipio, y pone en riesgo la sostenibilidad y funcionalidad de la infraestructura ya construida, al no estar integrada dentro de una red más amplia y continua.

Todo lo anterior pone de manifiesto la urgencia de implementar la Fase II del parque, que contempla la formulación de estudios y diseños orientados a desarrollar al menos 3 hectáreas adicionales, con el fin de avanzar de manera efectiva hacia la consolidación de un sistema de espacio público articulado, funcional y ambientalmente sostenible.

Asimismo, los estudios desarrollados por la CAR y la Universidad Nacional de Colombia, en el marco del convenio de análisis de vulnerabilidad y adaptación al cambio climático, han subrayado la importancia de establecer corredores biológicos y restaurar los servicios ecosistémicos en la cuenca alta del río Bogotá, no obstante, la falta de diseños integrales en las áreas complementarias del municipio ha impedido la implementación de dichas estrategias, por lo que se ha generado un vacío técnico que limita la articulación entre los objetivos de conservación ambiental; esta carencia técnica refuerza la necesidad de avanzar en una planeación integral que permita no solo ampliar el área del parque,

sino también consolidar una estructura ecológica urbana coherente con los lineamientos de adaptación al cambio climático.

El contraste entre la meta definida (3,00 ha) y el avance actual (0,53 ha), sumado a la falta de diseños para las fases siguientes, evidencia de manera cuantitativa la magnitud del problema. Esta situación limita no solo la restauración ecológica de la ronda del río, sino también la generación de espacios que promuevan la apropiación ciudadana, la educación ambiental y la resignificación cultural del río Bogotá como eje estructurante del territorio.

Por tanto, la elaboración de los estudios y diseños correspondientes para la Fase II del Parque Lineal es indispensable para atender este déficit, garantizar la continuidad del proyecto y consolidar un modelo de integración urbana y ecosistémica que responda de forma concreta a las necesidades actuales de Villapinzón y a los lineamientos del Acuerdo CAR No. 17 de 2009.

Conforme a lo anterior, el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB evidencia la necesidad de adelantar el proceso de selección correspondiente, que propenda por la "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ**".

ANTECEDENTES DESARROLLADOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL RIO BOGOTÁ.

El municipio de Villapinzón cobra relevancia en el marco de la recuperación del Río Bogotá, al contar con su nacimiento en el páramo de Guacheneque a 3.300 metros sobre el nivel del mar (msnm), puntualmente en la vereda Bosavita. El río Bogotá atraviesa el municipio de Villapinzón de norte a sur, generando una oportunidad valiosa para el desarrollo de un turismo medioambiental, que promueva la apropiación del recurso hídrico por parte de sus habitantes y visitantes.

Para comprender la magnitud de esta situación, es necesario partir del análisis general de la cuenca alta del río Bogotá, donde nace e inicia su recorrido en el municipio. Esta subcuenca cubre un área de 280,63 km², con una longitud de cuenca de 24,96 km y una oferta hídrica variable a lo largo del año, influenciada por un régimen de precipitación con medias mensuales que alcanzan valores superiores a los límites medios establecidos, como ocurre en los meses de junio, julio y agosto. Según datos históricos, la demanda de agua se concentra en los sectores agrícola (62%) y pecuario (33%), evidenciando presiones sobre el recurso hídrico que inciden directamente en la calidad ambiental del ecosistema.

Estudios realizados por la CAR y la Universidad Nacional de Colombia, destacan que la subcuenca del Alto Bogotá debe concentrar sus esfuerzos en la restauración ecológica, el diseño de corredores biológicos, el manejo de especies invasoras y la mejora de servicios ecosistémicos. En cuanto a los riesgos ambientales, se identifican amenazas como incendios de cobertura vegetal, deslizamientos e inundaciones, cuya gestión exige una mejora sustancial en infraestructura verde, conectividad ecológica y estrategias de adaptación.

En el caso particular del municipio de Villapinzón, ubicado a una altitud promedio de 2.604 msnm, se caracteriza por una sinuosidad de cauce de 1,35, una pendiente suave de 0,02 m/m, y un drenaje total de 781,44 km. Villapinzón presenta una vulnerabilidad media frente al cambio climático, siendo uno de los municipios de la cuenca alta con mayor riesgo ambiental. A pesar de contar con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con vocación ambiental, la ronda del río se encuentra ocupada de forma inadecuada, incluso por estructuras como puentes elevados que permiten el acceso a predios privados. Se tienen previstas acciones para establecer el Parque Lineal del Río Bogotá, en su Artículo 47 se definen las "ACCIONES Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS DE PROTECCIÓN URBANAS", en particular para el río Bogotá se establece la "1. Compra y/o recuperación Ronda Rio Bogotá para establecer Parque Lineal Rio Bogotá (POMCA)" y la "4. Construcción y/o mantenimiento de parques urbanos de recreación pasiva."

La administración del municipio de Villapinzón, para el logro de las acciones mencionadas, ha avanzado en la adquisición de lotes para implantar el parque lineal, los cuales somete a consideración de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para evaluar y conceptuar frente a la viabilidad para proyectar el parque lineal.

Actualmente, el municipio dispone de varios predios con potencial para ser transformados en espacios públicos sostenibles. Estos predios se ubican en siete zonas estratégicas del área urbana, como la Plaza de Mercado, la Villa Olímpica, el Centro Lúdico, el Salón Cultural, la Casona Vieja, la Casa de los Abuelos y un área verde frente al colegio. La alcaldía ha avanzado en la identificación, saneamiento predial y actualización catastral de estos terrenos, lo cual sienta las bases para la formulación de intervenciones técnicas y participativas.

El proyecto busca dar respuesta a la limitada generación de diseños arquitectónicos y paisajísticos con enfoque cultural y ecosistémico en las áreas definidas del municipio de Villapinzón aledañas al río Bogotá. Esta carencia impide avanzar en procesos de recuperación integral del entorno, participación ciudadana y construcción de resiliencia territorial frente al cambio climático.

La elaboración de los estudios y diseños permitirá transformar la ronda del río en un espacio articulado entre lo urbano y lo ambiental, fomentando la integración ecosistémica y social, la apropiación comunitaria del territorio, y la formulación de soluciones sostenibles para la restauración de la cuenca alta del río Bogotá
En desarrollo de los objetivos del acuerdo CAR 037 de 2018 y demás normas complementarias, la CAR ha venido consolidando una serie de iniciativas y proyectos, que se han consolidado o están en proceso de materialización y que contribuyen al cumplimiento del Parque Lineal Río Bogotá; para esto, se avanza en los proyectos que contienen estos espacios para el aprovechamiento del ecosistema con visión ambiental y pedagógica, siempre desde la perspectiva de la convivencia de la naturaleza y la población.

A continuación, se muestra el plano general de los predios a intervenir:



Ilustración 1. Plano General

Ubicación de los Predios Municipio de Villapinzon
Fuente: Propia

ÁREAS PRIORIZADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

Los predios incluidos en las zonas 4, 5 y 7 se consideraron para el desarrollo del parque lineal, esto se debe principalmente, al espacio disponible, lo que permite desarrollar con mayor viabilidad cualquier alternativa que surja como resultado del proceso de consultoría, además, al tratarse de una zona dentro del parque, se facilita su aprovechamiento inmediato y se contribuye a ampliar y diversificar la oferta de servicios y espacios, objetivo central del proyecto formulado.

La elección de las zonas mencionadas se fundamenta, principalmente, en la disponibilidad de espacio y en la necesidad de proteger los predios que ya cuentan con estructuras pertenecientes al parque. Estas infraestructuras hacen parte de la primera etapa del parque lineal del municipio y representan un componente clave dentro del proceso de consolidación del mismo; además, se trata del sector con mayor uso por parte de la comunidad, lo que hace prioritario su fortalecimiento y complemento para ampliar y diversificar las actividades que allí se desarrollan. Dentro de estas zonas se encuentran elementos como áreas verdes, jarillones, bermas y un conjunto de espacios deportivos, incluyendo canchas, zonas para la práctica de skate y otras disciplinas, todo esto ubicado en un entorno que bordea el río, lo cual refuerza su valor ecológico, recreativo y paisajístico.

Esta selección estratégica responde a un análisis técnico que busca maximizar el impacto del proyecto, garantizando una implementación efectiva y una mayor apropiación por parte de la comunidad

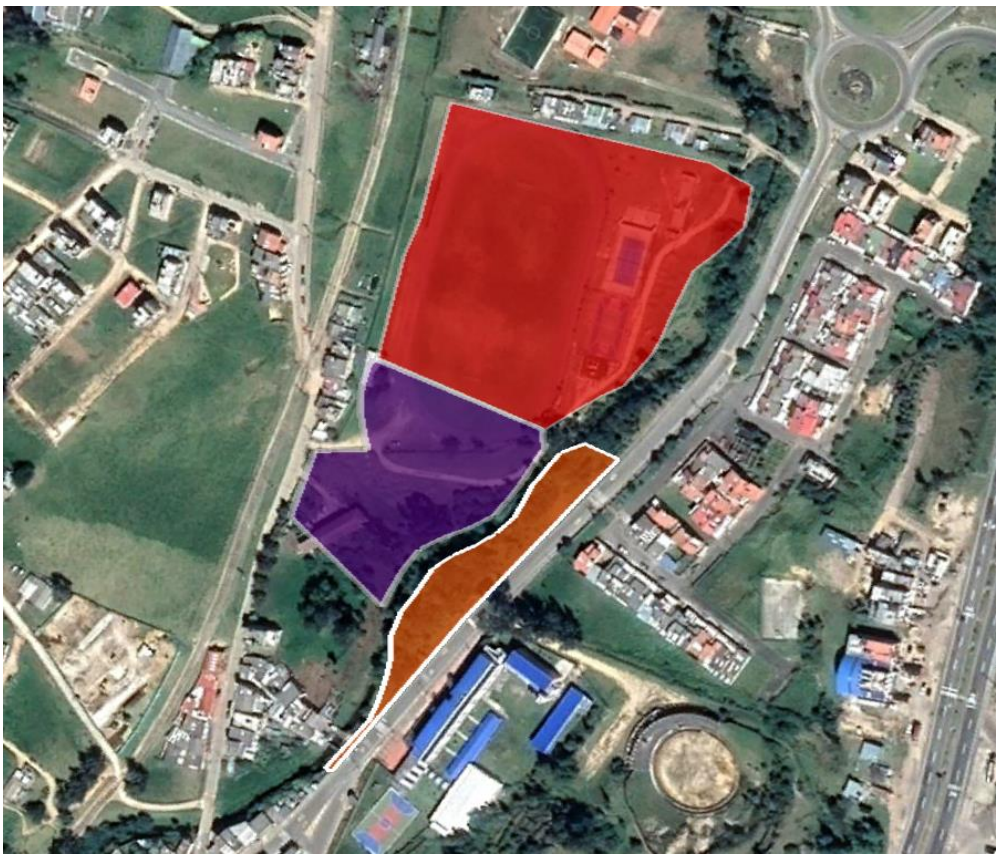


Ilustración 2. Imagen predios zonas 4,5 y 7 - Fuente: Propia

Los predios son mayormente planos. Están ubicado en el municipio de Villapinzon, Zona Urbana del Municipio. Estos predios, adquiridos por el Municipio, cuentan con un área de 3 hectáreas.

CASA DE LOS ABUELOS	
	
Latitud: 5°13'21.72"N / Longitud: 73°35'31.85"O	Latitud: 5°13'22.71"N / Longitud: 73°35'33.37"O
	
Latitud: 5°13'24.54"N / Longitud: 73°35'35.00"O	Latitud: 5°13'21.24"N / Longitud: 73°35'31.44"O



VILLA OLÍMPICA	
	
Latitud: 5°13'19.72"N / Longitud: 73°35'33.77"O	Latitud: 5°13'17.46"N / Longitud: 73°35'34.80"O
	
Latitud: 5°13'20.80"N / Longitud: 73°35'32.66"O	Latitud: 5°13'16.84"N / Longitud: 73°35'35.37"O



CASONA VIEJA



Latitud: 5°13'16.28"N / Longitud: 73°35'35.68"O



Latitud: 5°13'16.05"N / Longitud: 73°35'39.44"O



Latitud: 5°13'16.62"N / Longitud: 73°35'39.35"O



ZONA VERDE FRENTE COLEGIO	
	
Latitud: 5°13'11.30"N / Longitud: 73°35'38.71"O	Latitud: 5°13'11.75"N / Longitud: 73°35'38.38"O
	
Latitud: 5°13'15.82"N / Longitud: 73°35'34.93"O	

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la necesidad de contar con personal profesional especializado se hace necesario de forma oportuna contratar bajo la modalidad de Concurso de Méritos, a través del cual se obtenga la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ**, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas, funcionales y soluciones basadas en la naturaleza.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEL RIO BOGOTÁ

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: Formular y entregar los estudios y diseños a detalle para el Parque Lineal del río Bogotá en el municipio de Villapinzón, con el propósito de promover la protección, conservación y uso sostenible de los ecosistemas estratégicos presentes en su área de influencia urbana.

La intervención se realizará en los predios municipales denominados *Casa de los Abuelos, Villa Olímpica, Casona Vieja y la zona verde frente al colegio.*

Los estudios y diseños deberán desarrollarse en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos, legales, ambientales, financieros y sociales aplicables, detallando las soluciones propuestas conforme a:

- Las especificaciones técnicas y el presupuesto referencial.
- El cronograma general del contrato.
- Los entregables estipulados y el plan de trabajo acordado.
- Los lineamientos normativos vigentes y políticas institucionales de sostenibilidad.

El consultor contratado deberá:

- Garantizar la entrega oportuna, completa y técnicamente satisfactoria de cada producto.
- Asegurar la viabilidad integral (técnica, ambiental, jurídica, social y financiera) de las soluciones diseñadas.
- Identificar y gestionar oportunamente riesgos, desviaciones o inconsistencias.

Generar insumos confiables y verificables que soporten futuras fases de ejecución.

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse (Ver Anexo).

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No requiere autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del presente objeto contractual; no obstante, como parte de los estudios y diseños, se deberá indicar las autorizaciones, permisos y/o licencia que aplican para la ejecución de las obras.

3.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS: No Aplica..

3.5. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (3), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se anexa el cronograma de ejecución e inversión, donde se relacionan las actividades, productos y personal considerado para el cumplimiento del objeto contractual.

3.6 LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en los predios denominados Casa de los abuelos, Villa Olímpica, Casona Vieja, zona verde frente al colegio, ubicados en el municipio de Villapinzón zona urbana.

A continuación, se relacionan las áreas de los predios a intervenir:

Ítem	Predio	Área (Hectáreas)
1	Casa de los abuelos	1.33
2	Villa Olímpica	0.66
3	Casona Vieja	0.66
4	Zona Verde frente al Colegio	0.35

*se adjuntan documentos de los predios como anexos.

3.1.7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.1.7.1. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de selección, está aprobado para la vigencia 2025, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604224 del 27 de Agosto de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

3.7.2. FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará al contratista el valor total del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. **PAGOS PARCIALES HASTA EL 95% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Se pagará el valor de cada producto conforme a la oferta económica que hace parte de la minuta contractual. Cada pago se realizará una vez se certifique por parte de la supervisión el recibo y aprobación del producto objeto de cobro, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas Detalladas) y la minuta contractual.

2. **Un ULTIMO PAGO** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que se cancelará previa suscripción del acta de terminación y de liquidación del contrato.

NOTA 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión.

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 5. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la supervisión, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas, el personal a cargo y aprobación del producto objeto de cobro.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación.
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación.
14. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
15. Terminar y Liquidar el contrato.
16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303. (Si aplica).
2. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) del sistema que formule para la ejecución del contrato.
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, profesionales, dedicaciones y valores mensuales establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Corporación.
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Presentar a la supervisión para su aprobación y control, un cronograma mensual de actividades en el que se detallen las acciones programadas en relación con el objeto y las obligaciones del contrato. Este cronograma deberá ser entregado antes de la firma del acta de inicio.
6. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la supervisión designada por la Corporación
7. Se encuentra a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
8. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con

sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.

9. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley (Cuando Aplique).
10. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, dichos profesionales deberán tener las mismas o mejores calidades profesionales del personal ofrecido en su oferta y deben ser presentados aprobados por la supervisión
11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato de estudios y diseños.
12. Cuidar de no interferir las zonas que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de los estudios y diseños.
13. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
14. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato de los estudios y diseños.
15. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato, Esto dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores al periodo de corte establecido
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación y los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal
17. Remitir mensualmente a la Supervisión los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS)
18. Ejecutar los estudios y diseños de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
19. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión como mínimo una vez al mes, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
20. Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
21. Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas
22. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma
23. El contratista deberá dar cumpliendo a las normas NSR-10, RETIE, RETILAB y demás normas técnicas aplicables.
24. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

Obligaciones Específicas:

- Presentar el Plan de Trabajo y cronograma a la supervisión del contrato donde se especifiquen las actividades a desarrollar en relación con los Estudios y Diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, esto debe ser antes de la firma del acta de inicio con la revisión y aprobación de la supervisión.
- Presentar a los cinco (05) días siguientes de la celebración del contrato, la documentación necesaria por el supervisor para la firma del acta de inicio.
- Entregar la planimetría y documentos correspondiente a los estudios y diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas, funcionales y soluciones basadas en la naturaleza, reflejadas en las especificaciones técnicas en cuanto a los productos requeridos dentro de cada una de las cuatro (4) áreas del proyecto. Estos diseños deberán ser entregados en medio físico y medio magnético (pdf firmado y documentos editables) con sus respectivas copias a la supervisión del contrato.
- Presentar los documentos técnicos correspondientes a los estudios y diseños del Parque Lineal del Municipio de Villapinzon, Orientados a la conservación del ecosistema del río Bogotá y a la recuperación del entorno urbano mediante intervenciones integradas, funcionales y soluciones basadas en la naturaleza en las áreas planteadas. Estos deberán contar con la información derivada de las memorias de cálculo y entregadas en medios físicos y magnéticos al supervisor.
- Como parte de la consultoría, se deberá indicar las autorizaciones y/o permisos que aplican para la ejecución de actividades acorde al desarrollo de los anexos técnicos.
- Cumplir las actividades específicas de acuerdo con el objeto del contrato y alcance de este.
- Apoyar la respuesta a los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos y demás que le sean solicitados por la supervisión del contrato y que se relacionen con la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del proyecto.
- Garantizar que el personal puesto a disposición del proyecto cumpla la dedicación establecida en el Pliego de Condiciones y en la propuesta presentada.
- Desarrollar las actividades objeto del contrato con personal idóneo y calificado de acuerdo con lo ofertado en su propuesta.
- Entregar a satisfacción de la supervisión, los productos exigidos para el total cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar las actividades concernientes al desarrollo del objeto del contrato con profesionales externos a la CORPORACIÓN, es decir que no formen parte del organigrama, ni tengan una relación contractual con la entidad.
- Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato
- Cumplir las Especificaciones Técnicas Detalladas suministradas por la Entidad, en los estudios previos, en el Pliego Definitivo de Condiciones y en el Anexo correspondiente.
- Las demás que se deriven del objeto contractual.

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. **INFORMES MENSUALES:** Informes mensuales donde se evidencie el avance de cada uno de los productos estipulados en el presupuesto del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas Detalladas; adicionalmente deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, indicando lo programado vs lo ejecutado, acorde con el PDT aprobado por la supervisión, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas para el período de corte de acuerdo con el PDT, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del informe (Si aplica). Resumen de las actividades desarrolladas para cada componente, relación del personal empleado en la ejecución del contrato en el periodo de corte del informe, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL) de cada uno de los trabajadores que ejecutaron actividades del objeto del contrato, durante el período de corte del informe, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo “otros costos directos”.

De acuerdo con las obligaciones generales y específicas establecidas, se debe garantizar el cumplimiento de cada una de ellas, respaldándolo adecuadamente con los soportes correspondientes. Es fundamental no solo cumplir con dichas obligaciones, sino también demostrar de manera clara y documentada este cumplimiento mediante la presentación de los soportes que sirven como evidencia verificable y comprobable ante las instancias correspondientes.

2. **INFORME FINAL:** Un informe final que consolide las actividades adelantadas durante la vigencia del contrato, el cual deberá contener como mínimo: avance físico y financiero, registro fotográfico y descripción resumida de las actividades adelantadas durante la ejecución del contrato, resultados de análisis, ensayos o pruebas realizados durante la vigencia del contrato (si aplica), relación del personal empleado en la ejecución del contrato, soporte de liquidación y pago de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), paz y salvo por concepto de pago de salarios y demás conceptos, soporte de los costos asociados al factor multiplicador y soporte de los gastos correspondientes al capítulo “otros costos directos”.

3. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de ESTUDIOS PRELIMINARES: Recopilación de análisis existente, levantamiento topográfico, levantamiento topobatimétrico, exploración geotécnica, cartografía social y estudios de vulnerabilidad y riesgos.

4. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de ESTUDIOS Y DISEÑOS: Estudios y diseños del parque lineal, estudios de hidráulica, hidrología y bioingeniería, formulación de estrategias sociales, ambientales, formulación del plan de calidad y mantenimiento, estructuración técnico-financiera tanto obra como interventoría.

5. Documento técnico que compile los entregables establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el producto de DISEÑOS COMPLEMENTARIOS: Estudios y diseño estructural de puente con elementos no convencionales y estudios y diseño de humedal artificial.

NOTA 1. Los informes de la ejecución de las actividades deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF y editable.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas (se debe especificar las características de los entregables de los productos de cartografía de acuerdo con las normas vigentes).

NOTA 4. Todos los planos, informes y estudios deben estar debidamente rotulados y firmados por el responsable (con matrícula profesional vigente), en formato compatible con la plataforma tecnológica que establezca la CAR.

3.9. SUPERVISION: La Supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por director Operativo del FONDO PARA LAS INVERSIONES AMBIENTALES DE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ. – FIAB (CARGO GRADO 0100 -22 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA. CAR) quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba

El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia.

Nota 1: Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a. informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b. certificación de cumplimiento del período respectivo y, c. calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión.

Nota 2: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la Corporación, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

Nota 3: El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar.

3.10 NATURALEZA DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de Consultoría

3.11. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	77101600	77 – Servicios Medioambientales	10 -Gestión Medioambiental	16 – Planeación Ambiental
	77101700	77 – Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	17 – Servicios de Asesoría Ambiental
	77111500	77 – Servicios Medioambientales	11 - Protección Medioambiental	15 – Servicios de Seguridad Ambiental
	77111600	77 – Servicios Medioambientales	11 -Protección Medioambiental	16 – Rehabilitación ambiental
	81101500	81 – Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura
	93142000	93 – Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14-Servicios Comunitarios y Sociales	20 –Desarrollo urbano

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***CONCURSO DE MERITOS*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de **CONCURSO DE MERITOS**, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial corresponde a la **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.546.245.241) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.
Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

Dado que el presente proyecto se realizará mediante la contratación de una consultoría, el presupuesto se elaboró con base en la Resolución CAR 1044 del 28 de junio de 2013, dado que para el cumplimiento de las actividades a ejecutar

se requiere básicamente de personal, el cual de acuerdo con su experiencia general y específica tienen un valor específico. Las actividades de estudios preliminares obtuvieron su valor de la siguiente manera:
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al **ítem N°1. PERSONAL**, fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.
Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los transportes, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la consultoría. El equipo de profesionales que conforman la consultoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que van a ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión.
2. EQUIPOS y 3. ENSAYOS DE LABORATORIO. Para determinar los costos asociados con los equipos presentes en algunos ítems se tuvo en cuenta el valor de referencia del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)., asimismo para determinar los costos asociados con los ensayos de laboratorio se consideraron los valores de referencia determinados por UNIVERSIDAD NACIONAL, UNIVERSIDAD JAVERIANA Y ACUEDUCTO DE BOGOTÁ llevados con IPC hasta el precio actual. Para el cálculo del valor unitario de cada uno de los ítems mencionados anteriormente, se estableció la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación. Para determinar los costos asociados con un equipo de ortofoto se tuvo en cuenta el valor de referencia establecido en el contrato 1633 de 2022 llevándolo a precios de 2025 con el IPC

4. TRANSPORTE. Para establecer el valor estimado del ALQUILER CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PLATON MAYOR O IGUAL 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO), se tomó como referencia la Resolución CAR N°1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado PRESUPUESTO OFICIAL junto con las cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas…”

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.
Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

6.1.1.2 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES:

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo No. 4 - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero (Civil o sanitario) para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería (civil o sanitaria), la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.

LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (1) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento

	independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Anexo No. 9 – Formato I – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se

	prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No. 9 Formato X - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo No. 3 - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos, del documento *anexo (ANEXOS Y FORMATOS)*
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente

	exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Anexo No. 9 Formato VI – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Nota 3. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los

	representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM. Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo **DOS (02**) contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada CONTRATO por lo menos TRES (0) códigos del UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
(F) SERVICIOS	77101600	77 – Servicios Medioambientales	10 -Gestión Medioambiental	16 – Planeación Ambiental
	77101700	77 – Servicios Medioambientales	10 - Gestión Medioambiental	17 – Servicios de Asesoría Ambiental
	77111500	77 – Servicios Medioambientales	11 - Protección Medioambiental	15 – Servicios de Seguridad Ambiental
	77111600	77 – Servicios Medioambientales	11 -Protección Medioambiental	16 – rehabilitación ambiental
	81101500	81 – Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 – Ingeniería Civil y Arquitectura
	93142000	93 – Servicios Políticos y de asuntos cívicos	14-Servicios Comunitarios y Sociales	20 –Desarrollo urbano

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O PLANES PARA: LA INTERVENCÓN DE CUERPOS HÍDRICOS O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES AMBIENTALES O PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS O, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL O ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO**

a) **Fecha** Ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a) **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **1086,23 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes - **RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el A NEXO N° 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.

- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En el caso de que, la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso de que, la información inscrita en el RUP no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que **no** se acredite con el certificado del RUP.
III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

 La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente

para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.*

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia de este, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

Para el caso de los proponentes que ostenten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, la experiencia requerida en este numeral podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (3) contratos, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

Para el caso de los proponentes que ostenten la condición de MIPYMES, la experiencia requerida en este numeral podrá ser acreditada con la presentación de máximo TRES (3) contratos, cumpliendo con los demás requisitos establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.2.2 PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN HORA / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	1	50%	INGENIERO CIVIL O INGENIERO FORESTAL O ARQUITECTO CON POSGRADO EN MEDIO AMBIENTE O URBANISMO O PLANEACION REGIONAL Y URBANA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** veinte (20) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como director o Contratista en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GEOTECNIA O MECANICA DE SUELOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Especialista o Asesor en Geotecnia e**n DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y

				diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental o Análisis de estabilidad de taludes o diseño de soluciones o caracterización geotécnicas de zonas ribereñas en proyectos de planificación regional. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN HIDRAULICA O HIDROLOGIA O RECURSOS HÍDRICOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Especialista o Asesor Hidráulico** en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental o Modelación hidráulica de cauces o diseño de obras hidráulicas y análisis hidrológicos aplicados a la gestión del riesgo por inundación o erosión.

				La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN ESTRUCTURAS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Doce (12) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Especialista o Asesor en Estructuras** en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental o Diseño estructural de obras de contención, puentes, gaviones u otras soluciones relacionadas con control de erosión o infraestructura fluvial. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA ARQUITECTO PAISAJISTA	1	100%	ARQUITECTO CON POSTGRADO EN, ARQUITECTURA O DISEÑO URBANO O URBANISMO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Diez (10) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Arquitecto Paisajista** en DOS (2) contratos cuyo objeto o alcance esté relacionado con: elaboración de estudios y diseños o

				planes para construcción de parques ambientales o protección y conservación de los ecosistemas o, estudios y diseños arquitectónicos y paisajísticos de infraestructura ambiental, que incluyan diseños arquitectónicos en entornos naturales La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA	1	100%	INGENIERO ELECTRICO O ELECTRICISTA CON POSGRADO EN INGENIERÍA ELECTRICA O ENERGÍAS RENOVABLES	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como **Ingeniero eléctrico o electricista** en **DOS** (2) contratos de estudios y diseños que incluyan diseños eléctricos sostenibles o con energías alternativas o diseños eléctricos con energías sostenibles y planes de mantenimientos eléctricos La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA COORDINADOR SOCIAL	1	100%	TRABAJO SOCIAL O SOCIOLOGÍA CON POSGRADO EN GESTIÓN SOCIAL O INTERVENCION SOCIAL O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada

			INTERVENCIÓN COMUNITARIA	como **Coordinador Social** en Dos (2) contratos de consultoría que incluyan la formulación de planes de gestión social o Manejo de metodologías para diagnóstico social participativo o evaluación de impacto social o procesos de intervención social. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO	1	100%	INGENIERO CIVIL CON POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O O GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Ingeniero de costos y presupuestos** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan la elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios, realización de documentos técnicos. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
ESPECIALISTA ABOGADO URBANISTA	1	100%	ABOGADO CON POSGRADO EN DERECHO URBANO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Abogado Urbanista** en **Dos** (2) proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance esté relacionado con:

				Articulación, elaboración, revisión y gestión de los proyectos de, instrumentos de planeación, gestión para la formulación de las actuaciones urbanas, definición e implementación de estrategias de orden normativo, gestión e instrumentos de planeación para la formulación de las actuaciones urbanas. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL INGENIERO FORESTAL	1	100%	INGENIERO FORESTAL O AGROFORESTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Ingeniero forestal** en dos (2) contratos de consultoría cuyo objeto o alcance esté relacionado con: Formulación e implementación de planes de gestión ambiental regional, recuperación humedales urbanos, restauración ecológica en zonas ribereñas y manejo de coberturas vegetales para protección de riberas o levantamiento de inventarios forestales.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional

			INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO AMBIENTAL PROFESIONAL CON POSGRADO EN SST.	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Profesional SST** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan la elaboración de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), elaboración de análisis de riesgo en campo y supervisión de condiciones seguras para trabajos ribereños. La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL INGENIERO CIVIL.	2	100%	INGENIERO CIVIL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Ingeniero civil o Ingeniero auxiliar** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluya el apoyo técnico en el seguimiento de actividades para recolección de datos en campo o revisión de cantidades de obra, planos, y apoyo a la elaboración de especificaciones técnicas.
PROFESIONAL SOCIAL	1	100%	TRABAJADOR SOCIAL O SOCIOLOGO O PSICOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

				EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Certificada como **Profesional de área social** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluyan el relacionamiento comunitario o elaboración de diagnósticos sociales o gestión de actores sociales y acompañamiento a procesos participativos en contextos rurales o ambientales.
PROFESIONAL BIOLOGO	1	100%	BIOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Biólogo** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluyan Caracterización, identificación o descripción de especies vegetales en ecosistemas o identificación de impactos ecológicos o especificaciones técnicas para restauración ecológica.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	100%	INGENIERO AMBIENTAL CON POSGRADO EN GESTIÓN AMBIENTAL O GERENCIA AMBIENTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Ocho (8) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Certificada como **Ingeniero Ambiental** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan la elaboración de PMA o Formulación de medidas de manejo ambiental (MMA) para la etapa de construcción

				y operación o diagnosticos ambientales La experiencia específica deberá ser acreditada a partir del título de posgrado obtenido.
PROFESIONAL ARQUITECTO	2	100%	ARQUITECTO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: Certificada como **Arquitecto o arquitecto auxiliar** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluya apoyo en elaboración y revisión integral de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas o producción de materiales gráficos o participación en mesas técnicas y socializaciones
PROFESIONAL GEOLOGO	1	100%	GEOLOGO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada como **Geólogo** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluyan el apoyo técnico a modelaciones en zonas ribereñas o apoyo en estudios de suelos o análisis de procesos erosivos y de sedimentación o apoyo en la caracterización geotécnica

TECNÓLOGO DIBUJANTE	2	100%	TECNICO PROFESIONAL O TECNOLOGO EN DIBUJO ARQUITECTONICO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL**: Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA;** Certificada como **Dibujante** en Un (1) contrato de estudios y diseños que incluya elaboración de planos, modelaciones y apoyo grafico
TECNÓLOGO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	100%	TECNICO O TECNOLOGO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O CONTABILIDAD O EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Certificada como **Auxiliar administrativo** en Un (1) Contrato que certifique el manejo documental y registro contable o apoyo en procesos administrativos o archivo o seguimiento a cronogramas y soporte a equipos técnicos.
TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA	2	100%	TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA INGENIERO TOPOGRÁFICO O TOPÓGRAFO	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** Seis (6) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificada como **Topógrafo** en Dos (2) contratos de estudios y diseños que incluyan levantamientos topográficos y batimetría, manejo de estación total, GPS diferencial y software de procesamiento de datos topográficos.

PERSONAL NO CALIFICADO CADENERO	4	100%	BACHILLER	**EXPERIENCIA GENERAL:** NO APLICA

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo 4).
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado.
- Soporte de la experiencia profesional y específica.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).
- Antecedentes profesionales (si aplica).
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica).
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- DIRECTOR DE CONSULTORÍA
- ESPECIALISTA EN GEOTECNIA
- ESPECIALISTA EN HIDRAULICA
- ABOGADO URBANISTICO

No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido previo a la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la supervisión las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de

los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación a través de la supervisión verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación a través de la supervisión. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 4. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 6. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

NOTA 7. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.
La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 8. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO,** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA. 9. Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

NOTA 10. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del contrato de consultoría conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 11. En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.
Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**
La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: **Índice de Liquidez:** El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.00, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.00 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que

se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 60.00%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5.08 acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura en 5.08, el cual se ajusta a **5.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.
Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.48%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 7.48%, el cual se ajusta a **7%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes

identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 6.86%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**
Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA).

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

6.4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA (88.5 PUNTOS)

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL, PUNTOS
6.4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.		**88.5**
a) Experiencia específica del proponente adicional a la mínima requerida.	32,5	
b) Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida del Personal	36	
c) Formación académica adicional a la mínima requerida del personal	20	
6.4.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
6.4.3. ACREDITACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD		**1**
6.44. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0.25**
6.4.5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0.25**
PUNTAJE TOTAL		**100**

a) <u>Experiencia adicional a la mínima requerida del PROPONENTE (Hasta 32.5 PUNTOS):</u>

CRITERIO	PUNTAJE
Por **UN (1)** contrato adicional cuyo objeto o alcance se relacione con **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O PLANES PARA: LA INTERVENCÓN DE CUERPOS HÍDRICOS O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES AMBIENTALES O PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS O, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL O ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO;** en los cuales se acrediten las actividades de diseños de obras en escenarios de conservación ambiental y de protección de riberas y taludes y/o diseños de espacio público con enfoque ambiental y/o diseño de infraestructura ecológica y/o diseños paisajísticos.	16.25
Por **DOS (2)** contratos adicionales cuyo objeto o alcance se relacione: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS O PLANES PARA: LA INTERVENCÓN DE CUERPOS HÍDRICOS O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES AMBIENTALES O PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS O, ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y PAISAJÍSTICOS DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL O ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO;** en los cuales se acrediten las actividades de diseños de obras en escenarios de conservación ambiental y de protección de riberas y taludes y/o diseños de espacio público con enfoque ambiental y/o diseño de infraestructura ecológica y/o diseños paisajísticos.	32.5
PUNTAJE MÁXIMO OBTENIDO	**32.5**

b) <u>EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL (Hasta 36 PUNTOS)</u>

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. **<u>De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.</u>**

Se asignará un puntaje máximo de **TREINTA Y SEIS (36) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

DIRECTOR DE CONSULTORIA (12 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	12 PUNTOS	Se otorgarán **6 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **DIRECTOR O CONTRATISTA**, en proyectos que incluyan: Coordinación y articulación de la reglamentación de las unidades de planeamiento rural o urbano, y/o planes de mejoramiento integral de centros poblados urbano - rurales dentro del marco de la construcción de la política ambiental urbana o rural. Hasta 2 contratos.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA (12 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	12 PUNTOS	Se otorgarán **6 puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O ASESOR EN GEOTECNIA**, en proyectos que incluyan: Diseños de obras de protección en escenarios de conservación ambiental y de protección de riberas y taludes y/o diseño de infraestructura ecologica y/o diseños paisajisticos. Hasta 2 contratos.

ABOGADO (12 PUNTOS)

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO

ABOGADO	12 PUNTOS	Se otorgarán 6 **puntos** por cada **CONTRATO ADICIONAL** a la Experiencia Específica Mínima requerida como **ABOGADO**, en proyectos que incluyan: • Estructuración de estrategias jurídicas dirigidas a fortalecer entidades territoriales, temas de desarrollo urbano y/o ordenamiento territorial. • Revisión, análisis, orientación y atención de asuntos jurídicos en materia de normatividad urbanística relacionada con los instrumentos de planeación, gestión y financiación del desarrollo territorial de entidades estatales. Hasta 2 contratos.

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato.
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato y/o certificación de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato y/o certificación de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

NOTA 1. Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales son los contratos que LA CORPORACIÓN debe tener en cuenta para verificar la **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** del personal.

Para acreditar la idoneidad del profesional, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (ANEXO 7)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Soporte de la experiencia profesional.
- Antecedentes profesionales, disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

c) FORMACION ACADEMICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL (Hasta 20 PUNTOS)

DIRECTOR DE CONSULTORIA (10 PUNTOS)

La formación académica adicional del director se calificará a través de diploma. **De igual manera se aclara que la formación académica adicional del director de consultoría no será tenida en cuenta como formación académica habilitante mínima habilitante.**

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ(10) PUNTOS** al proponente que acredite formación académica del director adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	10 PUNTOS	Se otorgarán **10 puntos** Si el **DIRECTOR DE CONSULTORIA** propuesto cuenta con estudios de **MAESTRÍA** adicional a la formación académica habilitante en Urbanismo o Planificación Urbana y Regional.

ABOGADO URBANISTICO DIEZ (10 PUNTOS)

La formación académica adicional del Abogado urbanístico se calificará a través de diploma. **De igual manera se aclara que la formación académica adicional del Abogado urbanístico no será tenida en cuenta como formación académica habilitante mínima habilitante.**

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite formación académica del director adicional a la mínima requerida del personal, de conformidad con el siguiente criterio.

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ABOGADO URBANISTICO	10 PUNTOS	Se otorgarán **10 puntos** Si el **ABOGADO URBANISTICO** propuesto cuenta con estudios de **ESPECIALIZACION** adicional a la formación académica habilitante en cualquier área del derecho.

6.4.2 Protección a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

CONCEPTO	PUNTAJE

Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CONTRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Formato IV – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato V – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato V – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato V – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4.3 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará UN (1) PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El FORMATO III – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.4.5 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10%.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y Un (1) año más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del

</td></tr>
</table>

	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $19.367.450,87 aproximar a $19.367.451

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente al doscientos 200 SMMLV del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	Si	Si	Si	No	No	Si
	Si	Si	Si	No	No	Si
	Si	SI	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No	Si

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito con México; por lo cual, se tendrá en cuenta lo siguiente: a) En cuanto al plazo, se aplicará lo dispuesto en el pliego condiciones debido a que no está establecido un plazo mínimo en el acuerdo. b) En cuanto a las ofertas de origen mexicano, se les dará el mismo trato de las ofertas nacionales.

Que, el **Acuerdo del Triángulo Norte** es aplicable parcialmente en lo que respecta a El Salvador y Guatemala; toda vez que, este debe implementarlo todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP.

Por otra parte, en lo que refiere a la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)** es menester indicar que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

MANUEL ANDRÉS GONZÁLEZ MALAGÓN
Director Operativo FIAB

Proyección	Proyección	Revisión	Revisión	Revisión
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre Completo: Manuela Tavera Ortiz	Nombre Completo: Betty Esperanza Moreno	Nombre Completo: Francisco Daniel Cardenas	Nombre Completo: Nestor Sua Infante	Nombre Completo: Adriana Marcela González Mora
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Profesional especialiizado
Dependencia: FIAB	Dependencia: FIAB	Dependencia: FIAB	Dependencia: FIAB	Dependencia: FIAB